



MEMORIA ECONÓMICA FINAL DEL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO EN ARAGÓN DE TECNOLOGÍAS EN LA NUBE (TECNOLOGÍAS *CLOUD*)

I. ANTECEDENTES.

El principio de eficiencia se reconoce de forma expresa como principio general de actuación de las Administraciones Públicas en el artículo 3.1.j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supone una manifestación del principio de eficacia reconocido por el artículo 103 de la Constitución Española.

El artículo 43 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, también recoge este principio y vinculado al proceso normativo, toda vez que se remite a los recogidos en la legislación básica, que no son otros que los previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo apartado 6 asocia este principio concreto de eficiencia con la exigencia de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Igualmente, el artículo 2.f) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, se refiere a dicho principio en los siguientes términos: “El principio de eficacia y eficiencia, velando por la consecución de los objetivos que se persiguen con la máxima calidad posible, mediante la orientación a objetivos y resultados y la utilización óptima de los medios para conseguir la eficacia”.

Estos preceptos obligan, por tanto, a optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos y su alusión a la necesidad de que la iniciativa normativa evite “cargas administrativas innecesarias o accesorias” vendría a ser, en sentido estricto, una manifestación más del principio de eficacia que del de eficiencia, como destacara el Dictamen 275/2015, del Consejo de Estado.

Por otra parte, el principio de eficiencia debe hoy también ponerse en relación con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, como ya pone de manifiesto el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al exigir que cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



El principio de estabilidad presupuestaria, como es sabido, ha sido constitucionalizado en el artículo 135 de la Constitución Española y desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En definitiva, la eficiencia implica la aplicación de criterios de ahorro y racionalización, de economía de medios. En consecuencia, resulta imprescindible que las normas establezcan una regulación conforme con el principio de eficiencia, acomodando el fin perseguido a los recursos públicos, siempre limitados.

Pero no solo es preciso atender a los principios expuestos, sino que el ordenamiento jurídico también requiere que el proyecto normativo vaya acompañado del correspondiente análisis de los efectos económicos que su implantación puede significar.

La exigencia de este análisis específico de los efectos económicos de las iniciativas legislativas tenía reflejo en el artículo 37.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, en la redacción anterior aplicable al proyecto en cuestión, donde se prescribía la existencia de una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar. Igualmente el artículo 13 de las diferentes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón (entre otras, la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 la Ley 9/2021, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022) han venido exigiendo dicha memoria cuando la aplicación del proyecto normativo pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, exigiendo que en ella se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa.

En cumplimiento de dichos preceptos se elaboró la memoria económica del anteproyecto, de 17 de septiembre de 2021, en la que se expone que el objeto del anteproyecto consiste en orientar una estrategia, marcando una serie de pautas para generar un marco que favorezca la implantación y desarrollo de las tecnologías en la nube, creando además una Política Cloud propia del Gobierno de Aragón que permitirá su implantación en el sector público autonómico, así como configurando el contexto necesario para potenciar la adopción de tecnologías en nube, tanto en el resto de las administraciones públicas existentes en Aragón como en el sector privado, para lo que se aprobarán los instrumentos que procedan, comenzando con una iniciativa legislativa.



De acuerdo con lo ya mencionado en dicha memoria y lo reseñado en los epígrafes de la memoria justificativa final, queda justificada la necesidad y oportunidad de la aprobación de la norma en cuanto responde a la materialización de la puesta en marcha de medidas contempladas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, suscrita en junio de 2020, estrategia que recoge un conjunto de medidas con las mejores soluciones a la crisis sanitaria y socioeconómica que se está sufriendo en Aragón, como consecuencia de la COVID-19, y que incluye dentro de las propuestas de recuperación en economía productiva, en el epígrafe 3.4 correspondiente a Innovación y Digitalización, impulsar las tecnologías en la nube con especial énfasis en su aplicación a la industria para el desarrollo de nuevos productos con aplicación en los ámbitos sanitario, educativo, informática, etc., así como impulsar el desarrollo de la industria relacionada con los servicios Cloud, y su aplicación en los ámbitos educativo, cultural, de investigación, empresarial, sanitario, industrial, etc.

Se considera por tanto el conocimiento tecnológico y la innovación una palanca fundamental para el crecimiento económico, siendo una de las apuestas de esta Comunidad Autónoma el impulso de las nuevas tecnologías relacionadas con la computación o informática en la nube, las tecnologías Cloud, por su potencial transformador.

II. IMPACTO ECONÓMICO.

Como ya se indicaba en la citada memoria económica, es difícil cuantificar el impacto que el desarrollo o impulso de esta iniciativa pueda suponer para los ingresos públicos, aunque queda demostrado que el desarrollo de las tecnologías en la nube y, por consiguiente, la transformación digital de la sociedad, impacta en todos los ámbitos y por supuesto en el económico. No obstante, según el Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (ONTSI), en su Informe Anual del sector de las TIC, los medios y los servicios audiovisuales 2020, último publicado, recoge que este sector tiene un peso sobre el PIB nacional del 3,23%, con un crecimiento sostenido por encima de la media durante ya varios años. El empleo en el sector TIC, los medios y los servicios audiovisuales creció en 2019 (+4,6%). El personal ocupado en el sector se sitúa en las 557.504 personas. Con una tendencia positiva de crecimiento.



Todos estos aspectos se prevén potenciar con la aprobación del proyecto de ley, impulsando la economía de la comunidad autónoma y, por ende, los ingresos públicos ya sean a consecuencia de inversiones, repercusión impositiva en impuestos propios o en aquellos estatales en los que la comunidad participa de sus ingresos de manera porcentual.

Respecto al impacto que la futura norma que pueda tener sobre el presupuesto de gastos y en cumplimiento del precitado artículo 13, con fecha 10 de enero de 2022, se remite a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, solicitud de informe sobre el anteproyecto. Con fecha 18 de enero de 2022, se recibe en Aragonesa de Servicios Telemáticos, solicitud de información adicional, emitiéndose por la entidad informe complementario de 2 de febrero de 2022, en relación con los capítulos de gasto que podían verse afectados por la iniciativa normativa. Teniendo en cuenta los citados documentos y la situación actual, los datos desde la perspectiva económica son los siguientes:

1. Impacto en el Presupuesto de Gastos de Personal.

El proyecto de ley establece una serie de medidas que impactan de manera muy importante en las capacidades actuales del equipo de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos. Por tanto, se prevé la creación de una estructura específica en la entidad, que deberá definirse mediante la oportuna modificación de la estructura de la misma, de modo que no comporte incremento alguno de gasto en el ejercicio presupuestario de aprobación del proyecto de ley o de cualquier ejercicio posterior. Con esta finalidad, ciertas tareas se podrán asumir dentro de las direcciones y áreas ya existentes en la entidad, pero se requerirá la creación de una nueva área específica a la que habría que dotar con una estructura mínima como la siguiente:

- Responsable de Área (A1/A2), con un nivel 26, con un coste anual de 60.143,67euros €

- 3 Analistas TIC (A1/A2), con un nivel 22, con un coste anual de 154.202,29 euros €

Dichos puestos se financiarán a través de la amortización de ciertas plazas que actualmente se encuentran incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos y que con motivo de la evolución tecnológica que se viene produciendo en el sector de actividad de dicha entidad dejarán de ser necesarias en los próximos años. A ello se le añadirían los fondos provenientes



que la entidad obtendría por los diferentes encargos de ejecución en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico por parte de los diferentes órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus organismos públicos dependientes, así como del resto de poderes adjudicadores dependientes de aquella y de estos, financiados con cargo a los presupuestos anuales de estos lo cual no comportaría tampoco incremento alguno de gasto en el ejercicio presupuestario de aprobación del proyecto de ley o de cualquier ejercicio posterior.

2. Impacto en el Presupuesto de Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.

Con respecto a los Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, deben considerarse unos gastos mínimos relacionados con la implantación de la calificación de Solución Cloud Certificada de Aragón, tales como el propio registro de la marca u otros relacionados con el diseño que se estiman impactarán en 6.000,00 € de coste tras la aprobación del proyecto de ley.

También se ha de considerar otro tipo de costes como campañas de fomento de la confianza digital y de la ciberseguridad, centradas en el ámbito del proyecto de ley que se estima en un coste de 6.000,00 € anuales.

Los gastos de las actuaciones descritas en este apartado se financiarán con cargo a los presupuestos anuales de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos por lo que no comportarían incremento alguno de gasto en el ejercicio presupuestario de aprobación del proyecto de ley o de cualquier ejercicio posterior.

3. Impacto en el Presupuesto de Gastos de Transferencias Corrientes y de Capital.

Respecto al impacto en el Presupuesto de Gastos de Transferencias Corrientes y de Capital, simplemente debe advertirse, en aras de una información clara, que, si bien la memoria económica aprobada con fecha 10 de enero de 2022 se hacía referencia a un gasto de 450.000 euros en los capítulos IV/ VII, esta mención era errónea. Estos gastos, que se describen en el punto siguiente, serán financiados con cargo a los correspondientes Presupuestos anuales de Gastos de Inversiones Reales del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

4. Impacto en el Presupuesto de Gastos de Inversiones Reales.



Dentro de las medidas previstas en el proyecto de ley se enmarcan aquellas dedicadas al impulso y fomento dirigidas al sector privado durante los cinco primeros años, cuya financiación está prevista con recurso externo finalista.

En concreto, dichas actuaciones y por un importe de 450.000 euros anuales, serán financiadas con cargo a los correspondientes Presupuestos anuales de Gastos de Inversiones Reales del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Así, en el año 2023 dichas actuaciones serán financiadas con cargo a la Actuación AENT01_RU "Digitalización de servicios públicos", Objetivo Específico REACT-EU 2 del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, "Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19", Construyendo Europa desde Aragón, con cargo a la partida 17040 G/5426/609000/14209.

Para los ejercicios 2024 a 2026 estas actuaciones serán financiadas con cargo a los fondos MRR que la Comunidad Autónoma va a recibir con motivo de la distribución de la inversión 3 del componente 11 referida a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las comunidades autónomas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y cuya definición permite llevar a cabo actuaciones en el ámbito de las tecnologías Cloud.

Asimismo, complementando a lo anterior se prevé que sean financiables con cargo al nuevo Programa Operativo FEDER 2021-2027 actuaciones en el ámbito de las tecnologías Cloud, en cuyo caso los Presupuestos anuales de Gastos de Inversiones Reales del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento incorporarán los créditos necesarios de recursos propios cofinanciadores (60% del total de la actuación en cuestión) para su implementación, fruto de la reasignación de los créditos del mismo toda vez que se vayan completando diferentes proyectos de inversión actualmente en marcha y cuya finalización tendrá lugar en los próximos ejercicios presupuestarios.

De esta forma, los gastos de las actuaciones descritas en este apartado se financiarán con cargo a los presupuestos anuales de Gastos de Inversiones Reales del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por lo que se



financiarían con recursos ordinarios y no comportarían incremento alguno de gasto en el ejercicio presupuestario de aprobación del proyecto de ley o de cualquier ejercicio posterior

5. Conclusiones.

Todos los gastos asociados al proyecto se prevén, con carácter general, a partir de 2023 salvo los gastos corrientes en bienes y servicios que dependerá del momento de la entrada en vigor de la norma y que suponen un impacto mínimo tanto por su cuantía como por el hecho de que se financiarán con fondos propios de AST y no supondrán incremento alguno de gasto en el ejercicio presupuestario de aprobación del proyecto de ley.

Los de gastos de personal se financiarán a través de la amortización de ciertas plazas que actualmente se encuentran incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos y con cargo a los fondos provenientes que la entidad obtendría por los diferentes encargos de ejecución en su condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus organismos públicos dependientes, por lo cual no comportaría incremento alguno de gasto en el ejercicio presupuestario de aprobación del proyecto de ley o de cualquier ejercicio posterior.

Los gastos de inversiones reales derivados de la puesta en marcha de medidas dedicadas al impulso y fomento dirigidas al sector privado durante los cinco primeros años, se llevará a cabo gracias a recursos externos finalistas fundamentalmente provenientes de los Fondos REACT-EU, MRR (inversión 3 del componente 11 referida a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Comunidades Autónomas) y Programa Operativo FEDER 2021-2027, en cuyo caso los Presupuestos anuales de Gastos de Inversiones Reales del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento incorporarán los créditos necesarios de recursos propios cofinanciadores para su implementación, fruto de la reasignación de los créditos del mismo tras completarse diferentes proyectos de inversión actualmente en marcha y cuya finalización tendrá lugar en los próximos ejercicios presupuestarios.

En todo caso, las acciones y actuaciones que se plasmen en el Plan de Adecuación de las Infraestructuras Informáticas, previsto en el artículo 14 del proyecto,



determinarán los recursos financieros para su ejecución, si desbordaran las capacidades de inversión actuales.

En cualquier caso, tras la entrada en vigor de la ley, será necesaria la aprobación de determinados instrumentos para poder fijar con más precisión los importes concretos que permitan llevar a efecto las actuaciones, en particular ello sucederá con la aprobación de los planes, de las bases reguladoras y/o convocatorias de subvenciones, sin olvidar que la tramitación concreta de estos mecanismos jurídicos exigirá que previamente exista la correspondiente cobertura presupuestaria en el ejercicio/s afectado/s.

Asimismo, es previsible un incremento de ingresos, como se apuntaba al inicio de este epígrafe, y también una disminución de algunos gastos por el carácter escalable de la computación en la nube, cuya implantación permitirá una disminución de los gastos en tecnologías e infraestructuras informáticas tradicionales.

Atendiendo a este contexto se emite Certificado de 6 de abril de 2022 del Secretario General Técnico del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad de la Información, en relación con la financiación del gasto que se derive del proyecto de Ley de medidas para la implantación y desarrollo en Aragón de tecnologías en la nube (Tecnologías *Cloud*), requerido en el informe de 15 de febrero de 2022.

Como conclusión, la aprobación del proyecto de ley no comportaría a efectos presupuestarios incremento alguno de gasto en el ejercicio presupuestario de aprobación del proyecto de ley o de cualquier ejercicio posterior suponiendo tan solo una reorientación de partidas del presupuesto ya aprobado o captación de fondos externos finalistas, como pueden ser fondos europeos, siendo previsible un incremento en la generación de ingresos y por tanto, el análisis del impacto económico permite estimar que el proyecto tendrá un impacto económico muy positivo.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GERENTE DE ARAGONESA DE SERVICIOS
TELEMÁTICOS

Fdo.: M^a Teresa Ortín Puértolas.